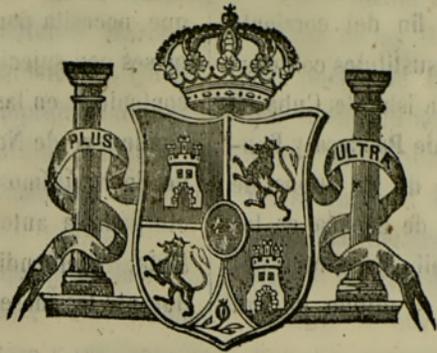


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 150.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias regresaron ayer mañana del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fermín Muro y Perez, vecino de esta ciudad, en el día de ayer un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de La Esperanza, en término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Cabeza de San Medel, lindante norte Lahesilla, este Cabeza de San Medel, sur Ayago y oeste la Pradera de Arriba, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida Campos de Alarcia, se medirán al norte 400 metros, fijándose la primera estaca; este 150 metros, fi-

jando la segunda; sur 150 metros, fijando la tercera; oeste 100 metros, fijando la cuarta; norte 300 metros, fijando la quinta, y desde esta al punto de partida 400 metros.

Y admitido provisionalmente dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1869, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Mayo de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Administracion especial de bienes embargados á los carlistas en esta provincia, que se hallaba establecida en la calle del Cid, números 7 y 9, se ha trasladado á la calle de la Moneda, (Nueva) núm. 32 1.º, piso principal, frente á la Plazuela del Carbon.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 30 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

Circular.

El Real decreto de 19 de Marzo del corriente año, creando una Caja para alivio de los inútiles y huérfanos que ha producido la sangrienta guerra, á que la suprema direccion de S. M. el Rey (q. D. g.), la disciplina del ejército y los esfuerzos del país acaban de dar gloriosa terminacion, y la generosidad con que varias Corporaciones y particulares vienen contribuyendo á aumentar los fondos destinados á tan sagrado objeto, imponen á este Consejo altos deberes que cumplir, si ha de corresponder á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., á lo que merece la memoria de los que sacrificaron la vida por su Pátria en holocausto del honor militar, y á lo que es acreedor el soldado inutilizado, cuya principal esperanza ha de fundarse en el apoyo, que hoy le ofrecen el Monarca pacificador y el País pacificado.

En este concepto, el Consejo de Administracion no cree acudir en vano á.... excitando sus filantrópicos sentimientos en favor de los venerandos intereses, cuyo amparo le está encomendado. Y al hacerlo así, confia en que, representante tambien.... en algun concepto de esos mismos intereses, no vacilará en asociarse á las miras del Gobierno de S. M., cada día mas solícito de enjugar tanta lágrima, de mitigar tanto dolor y remediar tanto infortunio como el azote de la guerra ha ocasionado.

Además de acumularse en la Caja de inútiles y huérfanos los donativos ya realizados, ha quedado abierta una suscripcion general para aumentar los

fondos destinados á la educacion de los hijos de los Oficiales y tropa del Ejército y la Armada, muertos en accion de guerra ó de resultas de heridas en ella recibidas, y de cuantos perteneciendo á las familias de los que hayan sido sacrificados en cumplimiento de su deber, queden totalmente desamparados, y al alivio de los inutilizados por igual causa en la guerra que acaba de terminar felizmente.

Atento el Consejo á tan elevado pensamiento y á los altos fines á que ha de responder, considera como primordial objeto buscar su apoyo en el país mismo: y no pudiendo hacerlo individualmente, acude á las Corporaciones mas distinguidas, invitándolas á contribuir con lo que sus fuerzas y patriotismo les aconsejen para el incremento de la suscripcion nacional, que entraña el párrafo 5.º del art. 2.º del expresado Real decreto.

El Consejo estimará que se sirva V. darse por enterado de esta circular; y en el caso de ver realizadas las esperanzas, que funda en el patriotismo de..... debe significarle que puede desde luego depositar los fondos que por su gestion se recauden en el Banco de España y sus sucursales, á la orden de este mismo Consejo, por cuyo acuerdo se publicarán en la Gaceta los donativos que vengán á secundar la alta mision á que está consagrado.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Desde este día queda abierta la suscripcion en esta Capital en la Comision del Banco de España, casa de D. Martin Plaza, calle de la Isla, número 5.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion con fecha 26 de Abril anterior la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar.

«En vista de la instancia promovida

por D. Juan Domingo Lupion, vecino de Granada, en solicitud de que se le prorogue la autorizacion que se le concedió, y caduca en fin del corriente mes, para presentar sustitutos con destino al Ejército de la isla de Cuba en todos los Depósitos de Bandera y Banderines por cuenta de los cupos de todas las provincias de España en los reemplazos desde mil ochocientos sesenta y nueve hasta el último de mil

ochocientos setenta y cinco, ámbos inclusive, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente la próroga que necesita por el término de cuatro meses con sujecion á las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de ventinueve de Noviembre é igual fecha de Enero últimos, por las cuales le fue otorgada la autorizacion que hoy disfruta; y entendiéndose además que si durante los meses de verano se sus-

pendiese el embarque para Ultramar y quisiese continuar no obstante presentando sustitutos ha de correr de su cuenta la manutencion de ellos hasta tanto que embarquen.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero me pasa con esta fecha la nota siguiente:

Sexto distrito minero.—Provincia de Burgos.—Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe D. Pedro Fernandez Soba, con expresion del nombre de las minas, sitio, pueblo y término jurisdiccional, nombre de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

Nombres y números de las minas.	Clase del mineral.	Pueblo ó término.	Jurisdiccion ó Merindad.	Interesados.	Operacion.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
La Concepcion, n.º 337.	Hierro.	Tartales de los Montes.	Merindad de Valdivielso.	D. Faustino Badillo.	Reconocimiento y demarcacion	Se ignora.	Del dia 2 al 6 de Junio.
San Pablo, núm. 340.	Carbon de piedra.	Idem.	Idem.	Gerardo Yandiola Goiri.	Idem.	Idem.	Del 3 al 7 de id.
San Pedro, núm. 341.	Hierro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 4 al 8 de id.
Sestaa, núm. 343.	Carbon de piedra.	Hoz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 6 al 10 de id.
El Carmen, núm. 352.	Hierro.	Tartales de los Montes.	Idem.	Faustino Badillo.	Idem.	Idem.	Del 7 al 11 de id.
El Sacramento, n.º 359.	Carbon de piedra.	Arroyo.	Idem.	Angel Gonzalez Saravia	Idem.	Idem.	Del 9 al 13 de id.
El Angel, núm. 360.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 10 al 14 de id.
Angel aumento, n.º 394.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 11 al 15 de id.
Sacramento id., n.º 395.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 12 al 16 de id.
San Pedro, núm. 596.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 13 al 17 de id.
Ntra. Sra. de Pilas, n.º 397	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 14 al 18 de id.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que surta los efectos legales. Y encargo á los Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero Jefe encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 29 de Mayo de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Enero de 1876.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior, del 12 del actual, y quedó aprobada.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Campo de la Verdad, se acordó anunciar la venta de varios productos del mismo.

A una instancia de D. Pedro Quintano, maestro sastre del Hospicio, pidiendo ser oido por la Comision para

aclearar las circunstancias que dieron lugar á la suspension de empleo y sueldo que le ha sido impuesta, se acordó que se cite al interesado para la sesion próxima, que tendrá lugar el miércoles 19 á las cinco de la tarde.

Dada cuenta de un oficio del Gobernador fecha de ayer remitiendo los proyectos y presupuestos de arreglo y reparacion de las escuelas de Melgar de Fernamental para que el arquitecto provincial informe antes de remitir dichos documentos al Ministerio de Fomento solicitando subvencion del Estado, la Comision acordó que se cumpla este trámite.

Vista la instancia que con fecha 25 de Octubre último dirigió D. Saturnino Fernandez del Solar relativa al cré-

dito que tiene contra el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres por resto de los haberes que devengó como Secretario; y vista tambien la copia del acta celebrada por dicha corporacion en 16 del mismo mes, en la que verificada la liquidacion resultó un saldo á favor del interesado de 6716 reales, la Comision acuerda que el municipio satisfaga al reclamante, formando al efecto un presupuesto extraordinario, desestimando las pretensiones del D. Saturnino en lo que se refiere al nombramiento de comisionado ejecutor.

A una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de Lerma, pidiendo se le manifieste si existe en la Diputacion el presupuesto municipal de

Revilla Cabriada correspondiente al año de 1872-73, la Comision acuerda contestar que no se encuentra en estas dependencias dicho documento, ni tampoco la copia del mismo que debió remitir el Ayuntamiento.

En el expediente incoado con el objeto de averiguar donde se hallan 110 fanegas de trigo próximamente, ó su equivalencia en valores, que existian en el pósito de Olmedillo de Roa; resultando que el acuerdo adoptado en 26 de Octubre de 1875 no ha producido ningun resultado, segun manifiesta el Alcalde del mismo pueblo en oficio de 7 de Diciembre último, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió fecha 19 de Noviembre del año próximo pasado.

Vista la instancia de D. Venancio de Isla, Alcalde pedáneo de Villalain distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, pidiendo que se alze la multa que le ha impuesto el Alcalde por no haber hecho efectiva cierta recaudacion de los vecinos del citado barrio, la Comision, teniendo en cuenta que la autoridad local no puede imponer multas por tal motivo, acuerda declarar sin efecto la imposicion de la multa de que se trata, y que en el caso de que se haya hecho efectivo se reduzca á metálico para reintegrar al recurrente.

Dada cuenta del informe del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega acerca de la queja producida por D. Anacleto Carrasco Casado y seis vecinos mas que compusieron el Ayuntamiento que cesó en 21 de Agosto último, examinadas las liquidaciones que se formaron á dichos individuos, y teniendo presente lo dispuesto en el capítulo 2.º del título 4.º de la ley municipal, la Comision acuerda: 1.º, Dejar sin efecto las cuentas de que se trata, por no haberse cumplido la ley en ellas. 2.º Que el Ayuntamiento cesante forme las correspondientes á sus ejercicios por años económicos con sujecion á los modelos y prescripciones legales, cuidando la corporacion en ejercicio de que así se cumpla. 3.º, Declarar sin efecto todo lo actuado sobre el particular, sin perjuicio de tener presente la asamblea de vocales asociados de la Junta municipal al examinar las cuentas que se formen las formadas simples de ingresos y gastos que han venido al expediente, á cuyo efecto se remitirán las mismas. 4.º Ordenar al Ayuntamiento actual haga efectivos por la via de apremio y demás procedimientos los descubiertos que adeuden los particulares morosos á los presupuestos municipales. Y 5.º, que en lo referente á responsabilidades por contribuciones ó impuestos del Estado acudan á quien corresponda los reclamantes.

Se aprobó la cuenta de bagajes del primer trimestre de 1875-76 correspondiente al canton de Palacios de Benaber, con las variaciones que propone el Negociado, resultando un total de 18 pesetas 84 céntimos.

Así bien se aprobó la del canton de Bahabon, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1875-76, que con las rectificaciones que propone el Negociado asciende á pesetas 282.88.

Igualmente se aprobó la del canton de Aranda de Duero, correspondiente al primer trimestre de 1875-76, cuyo

total importe asciende á 262 pesetas 92 céntimos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á los huérfanos Marcos y Vicenta Rubio, residentes en Quintanilla San García, é imposibilitados para el trabajo, y á Bernardina Martinez, de 71 años, viuda, residente en esta Ciudad.

Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Felix Páramo Alonso, de 23 años, soltero y residente en Marmellar de Abajo, solicitando ser admitido en el Hospicio provincial, se acordó que sea reconocido por uno de los médicos de dicho establecimiento.

Se acordó que se forme un presupuesto del coste que tendrá la recomposicion de cinco sillones, que se tapiarán con terciopelo verde de Utrech: que en el mismo presupuesto se fije el precio que tendrán cuatro divanes para el salon de sesiones de la Comision, y, por último, que se incluya tambien el valor de la recomposicion de dichos cinco sillones cubiertos de terciopelo encarnado de la misma clase.

Con lo que se terminó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 15 de Enero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.— El Secretario interino, Leon Villen.

#### *Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Enero de 1876.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo Aparicio, y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior, y quedó aprobada.

En vista de las explicaciones dadas por D. Pedro Quintano, maestro sastre del Hospicio provincial, se acordó levantar la suspension que se le impuso en 29 de Diciembre último, y que se comunique al Administrador para que le llame á desempeñar de nuevo su cargo y que disfrute de su haber desde el dia que asista.

Vista la renuncia presentada por D. Lino Gonzalez, enfermero camarero del Colegio de sordo-mudos, se acordó su admision, que se anuncie en el Boletín oficial por el término de 15 dias y se nombre interinamente para desempeñar esta plaza á Vicente Diez Temiño, que la solicitó con fecha de ayer.

Se acordó pasar al Arquitecto provincial los antecedentes remitidos por el Alcalde de Palacios de la Sierra para la formacion del proyecto y pre-

supuesto de las obras necesarias para la conduccion de aguas.

Dada cuenta de la instancia de D. Ramon de las Heras y 16 vecinos mas del pueblo de Bohada de Roa sobre que se formen las cuentas municipales y con los alcances que de ellas resulten se cubra el déficit del presupuesto municipal del presente año económico: visto el informe del Alcalde y teniendo presente lo que dispone el art. 138 de la ley municipal, se acordó desestimar la instancia, sin perjuicio de que se obligue á la rendicion de las expresadas cuentas y á la realizacion de los alcances si resultaren.

Vista la instancia de D. Patricio Villaescusa, exponiendo que el Ayuntamiento de Villanueva de Odra no ha contestado á la orden dada por virtud del acuerdo de 2 de Mayo del año último á pesar de haber presentado el recurrente en 7 de Noviembre del mismo año la liquidacion, como recaudador que fue de fondos municipales, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion referente á citado acuerdo rogando á S. I. se sirva tomar las disposiciones que crea convenientes para que el Ayuntamiento cumpla aquella orden en un breve plazo.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera acerca de una reclamacion de D. Alonso Calvo y tres vecinos mas del mismo pueblo contra el arbitrio de 50 céntimos de peseta sobre cada cabeza de ganado lanar, previniendo al Alcalde devuelva informada la instancia en el término de quince dias con copia del presupuesto y del acuerdo de la Junta municipal fijando dicho arbitrio.

En vista de una solicitud de D. Francisco Ruiz Cotorro manifestando que el Ayuntamiento de Torresandino no ha resuelto nada á la instancia que en 6 de Setiembre último presentó por virtud del acuerdo de la Comision fecha 7 de Agosto anterior acerca del pago de lo que el municipio le adeuda como cirujano que fue de aquella villa, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de quince dias resuelva dicha instancia y comunique el resultado al recurrente para los efectos á que haya lugar.

En vista de otra instancia de Don Bibiano Ayuso, hijo de D. Andrés, justificando haber entregado al Ayuntamiento de Royuela en 26 de Setiembre último una solicitud referente al pago de lo que dicha corporacion adeuda á su padre, sin que se haya resuelto nada acerca de ella, la Comision acuerda señalar el plazo de 15 dias para

que el Ayuntamiento adopte la resolucion que proceda y se comunique al interesado.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla la instancia presentada por D. Sebastian Pascual contra el repartimiento general del municipio, y pedir á la Administracion económica una certificacion que exprese las cantidades y conceptos por que contribuye el recurrente.

Vista la queja que el Alcalde de Grisaleña dirige al Sr. Gobernador contra la Junta de asociados por no haber aprobado la partida de 200 pesetas para pago del guarda de campo, cuya comunicacion ha remitido S. I. á informe, la Comision acuerda contestar que siendo obligacion del municipio sostener los servicios que determina el art. 68, la Junta de asociados no ha debido eliminar la citada partida; y que acerca de la creacion por otros medios debe decirse al Alcalde que no procede ninguno, y que con arreglo al art. 135 se está en el caso de formar un presupuesto extraordinario.

Vista la instancia de D. Daniel Frias en queja del Ayuntamiento de Ameyugo porque no le paga lo que le adeuda como Secretario que fue de aquella corporacion; y resultando que el interesado no acudió en forma al Ayuntamiento, que es á quien corresponde resolver esta reclamacion, se acordó desestimar dicha instancia.

Dada cuenta de la copia del acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada referente á la instancia de D. Benito Ciruelos y cuatro vecinos mas del mismo pueblo pidiendo que se obligue á la remision de las cuentas municipales correspondientes á los años de 1873-74 y 1874-75, se acordó prevenir al Ayuntamiento que cumpla en todas sus partes el acuerdo de esta Comision fecha 18 de Agosto último.

Habiéndose reunido ya todos los antecedentes para resolver el expediente seguido á instancia de José Sainz solicitando que se obligue al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental al pago de 6551 reales 33 céntimos que adeuda á la obra pia de D. Pedro de la Cuadra, se acordó señalar el dia 9 de Febrero próximo á las cinco de la tarde para la resolucion que proceda, á fin de que puedan comparecer las partes interesadas á exponer lo que erean conveniente.

De conformidad con lo propuesto por el negociado, y visto el informe favorable de la Administracion económica, se acordó conceder autorizacion

al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron para establecer la exclusiva en la venta de los artículos de consumo, advirtiéndole á dicha corporacion que no puede privar á los fabricantes y cosecheros del pueblo la venta de sus productos, siempre que se verifique en un solo local.

Habiendo cumplido su compromiso el arrendatario que fue de la huerta del Colegio de sordo-mudos hasta 30 de Junio de 1875, se acordó devolverle la fianza que para este servicio tenía prestada.

En vista de la comunicacion particular que ha dirigido el Secretario de esta Corporacion D. Antonio Azpiroz manifestando que se halla enfermo en la corte, se acordó prorogar por diez dias mas la licencia que se le tiene concedida.

Se aprobó el acta de recepcion, la liquidacion y el último certificado de los acopios para la conservacion del camino de Salas al límite de la provincia de Soria, acordando que al contratista se le devuelva la fianza que tenia prestada.

Se acordó transferir al capítulo 7.º, artículo 2.º «Pensiones» la cantidad de 2801 pesetas, 56 céntimos, importe de las indemnizaciones que han devenido los vocales presentes hasta 31 de Diciembre último y destinarla á veinte dotes de 125 pesetas cada una para huérfanas pobres; y las 301 pesetas 56 céntimos restantes á limosnas, que deberán repartirse entre los pobres de la localidad el 23 del actual, día del santo de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 19 de Enero de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario interino, Leon Villen.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama á emplaza á D. Victoriano Sainz Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ejercitar sus derechos en el juicio voluntario de testa-

mentaría á bienes de sus padres D. Domingo y Doña Josefa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

### EDICTO.

D. José Cid Torrado, Teniente Coronel Capitan del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria número 39, y fiscal en esta sumaria,

Habiéndose ausentado de la plaza de Tudela, donde se hallaba acantonado con su regimiento, el día 11 de Abril de este año, el soldado desertor de primera presentado de la tercera compania del citado batallon y regimiento Francisco Calderó y Aspasas, á quien estoy sumariando por ignorarse su paradero; y usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion ó principal que ocupa el referido regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Burgos 26 de Mayo de 1876.—El Fiscal, José Cid.—Por su mandado, el Escribano, Nicolás Garcia.

### EDICTO.

D. Ildelfonso Garcia y Plana, Teniente 2.º Ayudante de la Plaza de Burgos y Fiscal,

Habiéndose ausentado del Cuartel de transeúntes de esta Plaza el quinto Manuel Lopez Muriel, hijo de José y de Maria, natural de Torviscon, en la provincia de Granada, procedente del presidio de esta Capital, en donde cumplió cuatro años y seis meses de presidio, de los seis y un día que le fueron impuestos por la Audiencia de Granada en 1871 por el delito de homicidio, y declarado soldado en la de 1875 por la Diputacion provincial de Granada, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo,

señalándole cualquiera autoridad, sea civil ó militar, para que se presente dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y despues sea conducido á esta plaza en la forma que está prevenido, encargando á la Guardia civil y demás á quien corresponda las Reales órdenes vigentes sobre la captura de los desertores del ejército.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—Ildelfonso Garcia.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Propiedades.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta 830 fanegas de sal, que procedentes de las salinas de Añana entregó la Administracion Militar á esta Económica, y se hallan depositadas en el almacen de la Subalterna de Rentas de Miranda de Ebro.*

1.ª La Hacienda pública vende en doble y simultánea subasta pública en esta Administracion y en Miranda de Ebro 830 fanegas de sal, que procedentes de Añana se hallan depositadas en el almacen de dicha Administracion subalterna.

2.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion ante el Jefe Económico de la misma y en su despacho, asistido del Jefe de la Intervencion, del de la Seccion de Propiedades y Oficial Letrado; y en Miranda en las casas Consistoriales, ante el Alcalde de dicha villa, asistido del Síndico, Secretario y Administrador subalterno de Rentas el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana.

3.ª Se formarán cuatro lotes, de cien quintales métricos cada uno, de los tres primeros, al precio de seiscientas pesetas, y otro de ochenta y un quintales ochenta kilogramos al respecto de seis pesetas el quintal métrico, á deducir de este cuarto lote todas las mermas que tenga el total anunciado hasta el día de la entrega.

4.ª La subasta será á la llana ó á viva voz, admitiéndose pujas por espacio de una hora, y adjudicándose los lotes al mejor postor.

5.ª No se admitirá postura menor al tipo señalado de subasta.

6.ª La sal se vende tal como se encuentra. Los que pretendan com-

prarla pueden reconocerla previamente en el almacen, sito en Miranda de Ebro, calle de San Francisco, núm. 3, en la inteligencia que verificado el remate no se admitirá reclamacion alguna sobre su estado y calidad.

7.ª Aprobado que sea el remate por la Administracion Económica de la provincia, el agraciado con uno ó mas lotes ingresará en metálico en la caja de esta Administracion Económica ó en la Subalterna de Miranda el importe del lote ó lotes que se le hubiesen adjudicado, sin cuyo requisito no se pondrá la sal á su disposicion.

8.ª Serán de cuenta de los compradores los gastos de publicacion de anuncios y medicion de la sal, proporcionalmente á la cantidad que cada uno adquiera.

9.ª La orden de preferencia para recoger los diferentes lotes que son objeto del remate, en el caso de no poder ser simultánea, será de mayor á menor; habiendo dos iguales, el que el pague á mayor precio; y si estos fueren iguales, el que primero hubiere hecho la oferta.

10. El rematante ó rematantes dejarán desocupado el almacen en el término de quince dias á contar desde el en que le sea notificada la aprobacion del remate, quedando sujeto, además de á las condiciones consignadas en este pliego, á lo que la legislacion comun y la costumbre tienen establecido en esta clase de contratos.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

## Anuncios particulares.

**TINTA MATRITENSE,**  
Premiada en la Exposicion de Viena, 2 rs. cuartillo y medio en la librería de D. Calixto Avila, en Burgos. —5—

### ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 29 de Mayo de 1876.

Barómetro. { 9<sup>h</sup> m. A=695,0.  
                  { 3<sup>h</sup> t. A=691,2.

Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=15,0.  
                  { ter. hum.=11,2.  
                  { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=23,6.  
                  { ter. hum.=18,5.

Temperaturas. { Máx. sol=41,0.  
                  { sombra=24,5.  
                  { Mín. sombra=3,8.  
                  { reflector=1,6.

Direccion del viento. { 9<sup>h</sup> m.=E.  
                              { 3<sup>h</sup> t.=S.